

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5584

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 36.—Casa particular: Calle 76, No 15.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 9.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 10.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 40, de 9 de Agosto de 1929.	19351
Carta de Naturaleza.	19351

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 120, de 2 de Agosto de 1929.	19351
Resolución número 121, de 6 de Agosto de 1929.	19351
Resolución número 122, de 6 de Agosto de 1929.	19351
Resolución número 123, de 9 de Agosto de 1929.	19351
Resolución número 124, de 9 de Agosto de 1929.	19352

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 125, de 6 de Julio de 1929.	19351
Resolución número 126, de 6 de Julio de 1929.	19352
Resolución número 127, de 6 de Julio de 1929.	19352
Resolución número 128, de 9 de Julio de 1929.	19352

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	19352
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Declaración de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Julio de 1929.	19352
---	-------

Aviso Oficial.	19352
----------------	-------

Edictos.	19352
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 40.—Panamá 9 de Agosto de 1929.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Julio Gelonch F., ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedirse a favor del señor Julio Gelonch F., Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren. SALUD!

Por cuanto el señor Julio Gelonch F., ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3°, del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Julio Gelonch F., declarándolo panameño y por tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las Leyes.

Datos de identificación:

Nombre: **Julio Gelonch F.**

Nacionalidad: de origen renunciada: **Española—Espana.**

Edad: **21 años.**

Tiempo de residencia en la República: **10 años.**

Estado Civil: **Soltero.**

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos veinti y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, Agosto 2 de 1929.

En memorial dirigido a este Despacho hace el señor Homero Ayala la siguiente consulta:

"1° Los zapatos de niños a que se refiere el artículo 3° de dicho Decreto (Decreto número 89 del corriente año) entre cero y cuatro y medio en numeración americana son o no los tamaños correspondientes de quince y medio a veintuno en numeración francesa?"

"2° En caso de no corresponder a los tamaños franceses entre 15.5 y 21, a qué tamaños corresponden en numeración francesa?"

Para resolver,

SE CONSIDERA:

La ley 134 de 1923, que autoriza al Ejecutivo para gravar el calzado extranjero con un impuesto que no exceda de B. 1.50 ni exceda de B. 2.50 por cada par, exceptuando especialmente "los zapatos de niños, cuyos tamaños sean entre cero y cuatro y medio". Estos tamaños tienen necesariamente que ser los de la numeración americana, pues no hay ninguno que pueda usar calzado tan pequeño como el que correspondería a iguales números de la francesa. Ahora bien, la numeración americana está dividida en dos series: la primera, de 1 a 12-1/2, es la que corresponde al calzado para niños, y la segunda, también de 1 a 12-1/2, comprende al calzado para jóvenes y adultos.

Teniendo en consideración que la ley no exceptúa todo el calzado para niños sino aquel cuyo tamaño fluctúa entre cero y cuatro y medio, hay que convenir en que la ley se refiere a la primera serie de la numeración americana que se la que, reducida a la francesa, comprende los números quince y medio a veintuno.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

La numeración a que se refiere el Decreto número 89 del corriente año es la americana, primera serie.

Los tamaños comprendidos entre cero y cuatro y medio de la citada numeración son equivalentes a los comprendidos entre el 15-1/2 y el 21 de la numeración francesa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 121.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

En todas sus partes la

Resolución número 456, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el día 6 de Julio último, por la cual se le impone al señor López Sánchez, dueño de una cantina ubicada en la población de Antón, la multa de *quince balboas* como infractor de las disposiciones de la Renta de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 122.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 26, de fecha 27 de Julio último, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, cuya parte dispositiva, dice:

"1° Declarar en comiso las ocho matlas de cuero importadas al país por los señores Wing Chong & Co el día 17 de Julio en posesión de los señores Wing Chong & Co, por no haber pagado además de los impuestos de importación, la suma de B. 68.00 o sea la cantidad de B. 23.50 y una multa de B. 250.00 por ser la primera vez; y

"2° Enviar copia de esta Resolución al Consulado de la República en Hong Kong a fin de que se la notifique a los embarcadores señores Wing Hing Chong cómplices del fraude, y los advierta, que en caso de reincidencia no les certificará en lo futuro ninguna factura consular, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 8° de la Ley 29 de 1925 antes citada.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 124.—Panamá, 9 de Agosto de 1929.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 421, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de Junio del corriente año, por la cual se le impone a cada uno de los señores Pascual Díaz, Hebeida de León, María Flores, Polidoro Marín y Encarnación Nájera, la multa de *diez balboas* y de *quince balboas* a *Juan Nájera*, vecinos del distrito de Aguadulce como infractores del Decreto ejecutivo número 47 de 1912.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Agosto 9 de 1929.

En atención a que en la práctica se ha demostrado que los jabones denominados "Gold Dust", "Limpia Solo" y otros similares se destinan a los mismos usos domésticos que los jabones que se producen en el país, anulando así el fin que se propuso la ley 28 de 1928, que tuvo por objeto proteger la industria nacional,

SE RESUELVE:

Los jabones denominados "Gold Dust", "Limpia Solo" y sus similares, están comprendidos entre los jabones ordinarios de que trata la ley 28 de 1928 y están sujetos, por tanto, al pago del impuesto de B. 0.075 por kilogramos, de que trata la ley referida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUICANO.

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, Julio 6 de 1929.

La señora Cristina Rodríguez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 82 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Cristina Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Palenque, de 20 metros de frente por 25 de fondo alindado así: Norte, terrenos desocupados y calle de por medio; Sur, y Oeste, terrenos desocupados; y Este, casa de propiedad del señor Cleo de García.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, Julio 6 de 1929.

El señor Emilio Martínez y Martínez se ha dirigido a este Despacho

para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 23 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Emilio Martínez y Martínez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Paja, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alindado así: Norte, casa de Delfín de León; Sur, casa de Teodoro Quintana; Este, casa de Antonio Samudio y Oeste, calle pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, Julio 6 de 1929.

El señor Amalio Mudarra se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 23 de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Amalio Mudarra el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Nombre de Dios, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así: Norte, el canal que divide la población y el puente que atraviesa el canal; Sur, casas de Tomás Gordón, José I. Molinar y calle de por medio; Este, calle y plaza principal del pueblo; Oeste, terrenos libres y el canal expresado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, 9 de Julio de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo a los señores A. Adams S. y Ezequiel Ma-

ta para separarse de sus puestos de Inspectores Seccionales de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de las fechas que indique la Administración General

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, F. E. Escoffery, solicito a favor de Manuel Fernández y Compañía, S. L. de Jerez de la Frontera, España, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos, aguardientes y licores de su fabricación y especialmente un vino tónico.

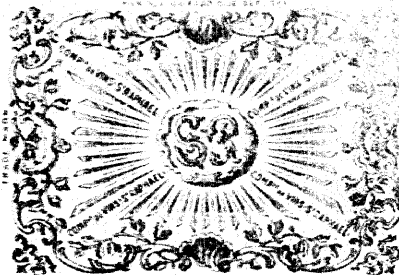
La marca consiste de tres etiquetas que se describen así

1. Rectangular, lleva en el centro las iniciales "S" "R" dentro de una óvala rodeada de la cual se desprenden rayos que van hacia los bordes de la etiqueta, siendo dichos bordes impresos con figuras ornamentales; en sentido diagonal y hacia las cuatro esquinas de la etiqueta se lee la mención "Compañía de Vinos St. Raphael" y sobrepuerto impreso en color distinto del resto de la etiqueta, se lee el nombre distintivo "St. Raphael".

2. Oblonga, lleva el nombre "Vino San Rafael" y dividida en dos partes, hace mención en francés y español de las cualidades del vino.

3. Impresa a manera de estampilla, lleva en el fondo en marca de agua, y sobre esta dentro de un círculo, la siguiente leyenda: "Vino Legítimo San Rafael marca concedida por el Ministerio de Fomento".

St. Raphael



La marca se usa conjunta o separadamente por medio de las etiquetas descritas, empleando siempre el nombre "San Rafael" que es su distintivo principal, y se aplica en la forma que se estime más conveniente sobre los envases de toda clase que contengan el producto. Los dueños reservan derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones en sus distintas partes pero sin alterar su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño a esta solicitud, para que se le dé curso, los requisitos y documentos que la ley señala.

Panamá, Mayo 25 de 1929.

F. E. Escoffery.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 30 de Julio de 1929.

As. 3040. Escritura 271, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual María W. vda. de Lee cancela hipoteca a Ramón Amestica y éste vende a Anastasio B. Padilla una finca en la ciudad de Colón.

As. 3041. Escritura 236, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Hilario Santamaría constituye hipoteca a favor de Agustín de Obaldía sobre una finca en Bugaba.

As. 3042. Escritura 1195, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual "Chas E. Griffin Co. Inc." cancela hipoteca a Eliadio Lasso sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 3043. Escritura 79 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Veigüas, por la cual Juan Him declara la construcción de varias casas en terrenos de su propiedad ubicados en Santiago.

As. 3044. Escritura 537, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo A. Pardo vende a Genoveva B. vda. de Barsallo un lote de terreno ubicado en el Barrio de la Exquisición de esta ciudad y la compradora asume una hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 3045. Entró anteriormente bajo asiento 2879 del Tomo 15 del Diario.

As. 3046. Adición a el asiento 2971 del Tomo 15 del Diario.

As. 3047. Escritura 551, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ferruccio Becelli vende a Gabriel Valencia una nave.

As. 3048. Escritura 472, de 24 de agosto de 1927, de la Notaría 1ª, por la cual Amparo M. de Herrera da en arrendamiento a "J. Aboud Hermanos" una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3049. Escritura 813, de 3 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Amparo M. de Herrera y "J. Aboud Hermanos" prorrojan el término del contrato de arrendamiento a que se refiere el asiento anterior.

As. 3050. Oficio 1228, de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que, a petición de Eduardo E. Morales H. se ha decretado embargo sobre los derechos que tiene Elena Velarde en un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.

As. 3051. Oficio 66, de 14 de marzo de este año, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar una demanda propuesta por Serafina Rosales contra Octaviano B. Pérez y otro.

As. 3052. Certificado número 994, de 25 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Compañía Nacional de Electricidad".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OBALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 21 de 1927 sobre Archivos de Rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arambol Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 67

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, en las cuales se han dictado los siguientes autos:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio cinco de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Desiderio Panchana fué denunciado por haber seducido a Manuela Chan.

De lo actuado hay mérito suficiente para enjuiciar a Panchana, por ese delito.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal a Desiderio Panchana, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del C. Penal, Ley 25 de 1927, le decreta formal prisión y lo declara rebelde.

Emplácese por doce días a Panchana para que se presente a efecto de ser oído.

Notifíquese personalmente este auto.

En providencia separada se señalará el día y hora para la audiencia.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Por auto de cinco de Junio último declaró este Tribunal con lugar al seguimiento de causa contra Desiderio Panchana, y la declaró también rebelde por no haberse presentado a estar a derecho en el juicio.

Por haberse declarado en rebeldía Panchana a Fiscal Primero del Circuito, se dirige al Tribunal en vista número 13-A, de seis de junio último, que dice así:

"Señor Juez Cuarto del Circuito:

He notado que Desiderio Panchana ha emplazado prematuramente, pues no se había dictado contra él auto de enjuiciamiento, que es lo que autoriza a un tribunal para emplazar a un individuo, pues de acuerdo con los ordinarios 1º y 2º del Artículo 238 del Código Judicial, aplicables al caso, son los procesados los que pueden citarse por edicto salvo los casos en que concurran las circunstancias de los ordinarios 3º y 4º.

Por otra parte, la Honorable Corte ha sentado la doctrina de que el sumario no va contra determinada persona; es pues, una razón de lógica que si el sumario no va contra determinada persona, no haya tampoco derecho alguno para emplazar a quienes resulten indicados.

Por estas razones, pues, creo que la declaratoria de rebeldía que usted ha hecho en su auto de enjuiciamiento no tiene base y por ello pido a usted lo reforme en esta parte y disponga el emplazamiento en legal forma.

Apele en subsidio.

RAMON MORALES, Fiscal Primero del Circuito."

Razón tiene el señor Agente del Ministerio Público y por ello el Tribunal, se ve en la obligación de acceder a lo pedido.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto reclamado, en el sentido de revocar la parte en que declara rebelde al enjuiciado y lo mantiene en lo demás.

Emplácese por escrito a Desiderio Panchana, de acuerdo con la Ley.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

Se le advierte al sindicado que si así lo quiere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 70

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Benjamin Ben Gross (a) San White, de generales desconocidas para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se han dictado el siguiente auto y providencia que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintisiete de mil novecientos veintinueve.

Vistos: Basil Carl Thompson presentó denuncia contra Benjamin Ben Gross (a) San White, por apropiación indebida que consiste en haberle hecho entrega el denunciante al denunciado para que le depositara en uno de los Bancos de esta ciudad la suma de dos mil trescientos dólares (B. 2.300.00) y que el denunciado Gross o White antes de cumplir la comisión que se le confió dispuso de esa suma invirtiéndola en cosa distinta para lo que le fué entregada.

El indiciado se ha ausentado de este país y no ha sido posible al Tribunal lograr su comparecencia para siquiera recibirle indagatoria a pesar de haber hecho todos los esfuerzos del caso para ello como consta en autos.

Estos hechos están comprobados en autos y como por otra parte, está establecido la propiedad y preexistencia de la suma dicha, enjuiciar a Gross, es obligatorio.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Benjamin Gross (a) San White, de generales desconocidas en autos por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del C. Penal. Provoque el enjuiciado los medios de su defensa al tiempo de notificarse personalmente este auto. A las nueve de la mañana del día veintiocho de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia oral.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Agosto de mil novecientos veintinueve.

En vista del contenido del oficio anterior, y en virtud de lo que dispone el artículo 2340 del Código Judicial, emplácese a Benjamin Ben Gross (a) San White, en la forma legal.

Notifíquese.

MANUEL BURGOS—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de

la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moro salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerse dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

FRUENCIÓN MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Samudio T., vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, sin dueño conocido, como de seis a ocho años de edad, sin castrar, de tamaño pequeño, marcado a fuego en el pernil del lado izquierdo así:

H

que hace más o menos seis días que vagaba en las calles y plazas de esta cabecera con yeguas en soltera, ejecutando espectáculos inmorales.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente los haga valer en tiempo oportuno y si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, copia del presente será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para ser publicado en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 1 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Serrano vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, vieja, como de diez arrobas de carne, cachibierta, de color anarillo, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

(D. G.)

la cual ha sido denunciado por el señor Pablo Saldaña, por haber encontrado dicho animal vagando sin dueño conocido por los barrios de Bajo Arena Varita y Barrero de esta jurisdicción, hace más o menos un año, haciendo daños en las sembraderas y pastos de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Despacho, y en los públicos de esta localidad por el término de treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado en forma legal persona alguna, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Abril 30 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Arrocha F., natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Caserio de Las Tibias, Jurisdicción del Corregimiento de Harina, se encuentra depositado un toro de color amarillo achistillo marcado a fuego con los siguientes hierros:

F-X-G-W

Dicho animal se encuentra pastando hace mas de once meses en el Potrero del denunciante señor Arrocha en el caserio ya descrito, sin conocerse dueño alguno.

El referido animal es de segunda talla, cachibajo, sin marca de sangre en las orejas.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y copia se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

tero Municipal, dando cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Mayo 4 de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cornelio Caballero, mayor, soltero, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo encendido y marcado a fuego con este herrete:

U. S.

Dicho animal ha venido pastando en propiedades de Cornelio Caballero desde hace más de dos años y se considera como vago y sin dueño conocido. El expresado novillo ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Cornelio Caballero, el depositario, por lo que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina por un término de treinta (30) días y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal sin que nadie comparezca a reclamarlo, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

David 28 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Espinosa vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorada, descolada de buena estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el pernil del lado derecho así:

(B A),

que vagaba por el barrio de Cerro Caballita de esta jurisdicción hace más o menos quince días, sin dueño conocido, haciendo daños en las sembraderas y pastos del denunciante y de los vecinos del lugar.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado persona alguna a reclamar el animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del mismo será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo, 12 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José H. Espinosa, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo como de nueve años de edad, de color moro salpicado, de buena estatura, castrado, de la crin y cola desmochada, marcado a fuego en la paleta del lado izquierdo así:

(A)

vagaba por las calles y plaza de esta cabecera hace más de quince días sin dueño conocido.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente los haga valer en tiempo oportuno, si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia del presente aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón Mayo 13 de 1929.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfia Gálvez natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla negra como de dos años de edad denunciada en esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia sin marca de hierro de ninguna clase y cortadas las puntas de ambas orejas que hace como un año se encuentra vagando por los lugares de los Callejones de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, 17 de Mayo de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—23